INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 1700-0076 de Enero 10 de 2025.
Corregimiento 03 Coello-Cocora, Municipio De Ibagué

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 07-2026

FECHA CONTRATO	Septiembre 3 de 2026
OBJETO:	Compra de elementos de Papelería, muebles. Equipos de comunicación, forros colchonetas y extintores entre otros para la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO Y SEDES ANEXAS.
CONTRATISTA	ALICIA MORALES VARON
NIT – CC No	38.233.295
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) días calendario a partir del acta de inicio
VALOR :	nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos pesos ($9.647.200) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso
LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 000000008** de fecha 28 de Agosto de 2026 Rubros Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - Conpes **$4.000.000 -** Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - Recursos de Balance Propios. $830.000- Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos – Conpes $4.817.200 **Registro Presupuestal No. 000000006**. **000000008** de fecha 3 de septiembre de 2026 Rubros Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - Conpes **$4.000.000 -** Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - Recursos de Balance Propios. $830.000- Materiales y suministros Ej: papelería, aseo

Entre los suscritos a saber JEIMMY BIBIANA BARRAGAN ROMERO**,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 65.631.671, de conformidad con el Decreto No 4791 de 2008 compilado por el 1075 de 2015, designada como rectora de la INSTITUCIÓN EDUACATIVA ANTONIO NARIÑO con NIT 809002779-2, como ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de La institución educativa y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y la señora ALICIA MORALES VARON, identificada con la CC No. 38.233.295, Representante legal del Almacén Valentina , con domicilio Cra 2 No. 11-18 Centro, con actividad económica acorde con el objeto del contrato. Quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna, y que en adelante y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa. Previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) se hizo el análisis de precios, recibiendo tres cotizaciones de empresas de reconocida trayectoria en la región. 2) La rectoría de acuerdo

con el análisis de precios efectuado determino elaborar los estudios previos y análisis de sector, 3) se trata de un proceso contractual que no supera los 20 SMLMV y dando aplicación al manual de contratación. 4) se comunicó en debida forma al proponente, quien presento la propuesta formal correspondiente con toda la documentación requerida. 5) Este contrato se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. Compra de elementos de Papelería, muebles. Equipos de comunicación, forros colchonetas y extintores entre otros para la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO Y SEDES ANEXA. La propuesta hace parte integral del contrato la propuesta presentada por el contratista de acuerdo con la siguiente descripción:

ITEM	CANT	DETALLE	V. UNIT	V. TOTAL
		PAPELERIA		
1	30	Resmas papel carta	21.200	636.000
2	94	Uds. de lápiz negro mirado # 2	850	79.900
3	2	Uds. Cajas de lapiceros 0,7 fino	10.800	21.600
4	70	Uds. Taja lápiz con deposito	1.200	84.000
5	70	Uds. Borrador de nata PZ 60	610	42.700
		SUBTOTAL		**864.200**
		TECNOLOGIA - MUEBLES		
6	1	Impresora multifunción inalámbrica ÍXMA G7010 , diseñada para una alta productividad de impresión , Con un rendimiento de hasta 83000 páginas de texto en negro o hasta 7700 páginas a color vibrante – incluye conexión Wi -FI	1.890.000	1.890.000
7	3	Impresora multifuncional 3 en 1 Epson L3210 permite imprimir hasta 4500 páginas en negro o 7500 páginas a color conb cada tecnología HEAT-Free de Epson, además de una experiencia de recarga fácil, limpia y sin errores con la tecnología EcoFitTM, niveles de tinta .inyección de tinta.	980.000	2.940.000
8	3	Uds. Ventilador Samuray x 18" silencioso de pared	280.000	840.000
9	1	Ud. Silla tipo ejecutivo con patas cromadas espaldar en malla de polietileno para un mejor confort	450.000	450.000
10	2	Escritorio , estructura metálica patas en tubo cuadrado x 1" calibre 2 , faldón en lámina col roll calibre 20, 1 gaveta frontal 1 cajón al lado derecho , tapa de O0,60 cms de ancho x 1,10 de largo , hecha en RH x 15 mm , enchapada en color cedro rojo con terminales en pintura electroestática en polvo.	370.000	740.000
		SUBTOTAL		**6.860.000**
		DEPORTES - OTROS		
11	3	Extintores x 10 libras m rojos	325.000	975.000

12	6	Forros para colchoneta fabricado en tela guayeras, impermeable, lavable color gris. Medidas 1,50 de largo x 4,5 cms de espesor x 0,80 de ancho	73.000	438.000
13	6	Forros para colchoneta, fabricado en tela guayeras impermeable , lavable color gris. Medidas largo 2Mts.x 1 metro de ancho x 5 cms de espesor.	85.000	510.000
		SUB TOTAL		**1.923.000**
		VALOR TOTAL		**9.647.200**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-. El valor valor nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos pesos ($9.647.200) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. -** La Institución educativa ANTONIO NARIÑO, cancelará al Contratista en solo pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del objeto contractual y verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de tres (3) días calendario a partir del acta de inicio **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES.- CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES.- A) DEL CONTRATANTE**.

1. Suministrar oportunamente todos los elementos contratados en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos.
2. Garantizar que los productos entregados sean nuevos, de primera calidad, y se encuentren en óptimo estado, sin defectos de fabricación o alteraciones que afecten su funcionalidad.
3. Entregar los productos en el lugar, fecha y hora acordados, es decir, en las instalaciones de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO.
4. Responder por la calidad y garantía de los elementos suministrados, en caso de presentarse defectos o irregularidades que afecten su uso o integridad, realizando el cambio correspondiente sin costo adicional para la institución.
5. Cumplir con todas las normas legales, fiscales y contractuales aplicables al proceso de contratación pública, incluyendo aquellas relacionadas con la facturación, retenciones y aportes parafiscales.
6. Asumir los gastos de transporte, cargue y descargue de los elementos hasta el sitio de entrega, sin generar costos adicionales a la entidad contratante.
7. Proveer personal idóneo para la entrega y atención de requerimientos, con un trato respetuoso y profesional hacia los funcionarios y personal de la institución.
8. Presentar informes de entrega y actas correspondientes que permitan verificar el cumplimiento total de lo pactado.
9. Guardar confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso durante el cumplimiento del contrato.
10. Atender con prontitud cualquier observación o requerimiento formulado por la supervisión del contrato, y realizar los ajustes que se consideren necesarios para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

11. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.
12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.

B) DEL CONTRATISTA: Constituyen obligaciones del contratista realizar las actividades referidas en la cláusula primera. 5. el contratista deberá allegar la factura de venta o documento equivalente. 6. Utilizar y adoptar el protocolo de bioseguridad en la entrega del material a los padres de familia **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará la institución educativa **Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 000000008** de fecha 28 de Agosto de 2026 Rubros Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - Conpes **$4.000.000 -** Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - Recursos de Balance Propios. $830.000- Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos – Conpes $4.817.200 **Registro Presupuestal No. 000000006**. **000000008** de fecha 3 de septiembre de 2026 Rubros Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - Conpes **$4.000.000 -** Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos - Recursos de Balance Propios. $830.000- Materiales y suministros Ej: papelería, aseo **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL-**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total de la misma, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del fondo de servicios Educativos de la vigencia 2026 contempladas por la Ley 80 de 1993 y se cobrará por jurisdicción coactiva**. CLÁUSULA OCTAVA CADUCIDAD. -** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se configure cualquiera de las causales contempladas en el art 18 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA**: **CESIÓN. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA**: **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**- la CONTRATANTE podrá hacer modificaciones o dar por terminado

unilateralmente éste contrato cuando concurran las condiciones establecidas en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- EL CONTRATISTA, manifiesta que no se haya incurso en las prohibiciones de que trata la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna clase de vínculo familiar o parentesco con el contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SUPERVISIÓN:** La Supervisión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones a cargo del auxiliar administrativo Robinson Bonilla ALvis o quien en el futuro haga sus veces Y tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARL si hubiere lugar 5) entregar al auxiliar administrativo con funciones de gestión administrativa y financiera toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar con su firma los informes de la ejecución del contrato que presente el contratista. 7) presenta acta de recibo/ informe de seguimiento verificación de cumplimiento de la obligación. 8) Velar Por la liquidación del contrato dentro del término legal establecido. 9) tomar el registro fotográfico del servicio o de los bienes adquiridos. 11) Para contratos de suministro o compra venta se deberá verificar la existencia del comprobante de ingreso de entrada al almacén. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a

que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Verificación de documentos y soportes requeridos en los estudios previos para la capacidad jurídica y técnica PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución. **PARÁGRAFO.** En el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los tres 3 días del mes de septiembre de 2026

Contratante: **Contratista:**

JEIMMY BIBIANA BARRAGAN ROMERO
Rectora

ALICIA MORALES VARON
ALMACEN VALENTINA
C.C. N. 38.233.295

Elaboró Astrid R